CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**22 DE 2024**
OBJETO:	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA
CONTRATISTA	:	**MARIA LUZ REDONDO OSPINO**
DIRECCIÓN	:	CALLE 26 3ª 272 VILLA CAMPESTRE TORRE 3
VALOR		$13.992.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.
FECHA FIRMA CONTRATO	:	La fecha de la firma del presente contrato será la reflejada una vez este se perfeccione en el Secop II.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 92.497.592, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No 036 de Enero 29 de 2020 y Acta de posesión de Enero 29 de 2020, con efectos a partir de 01 de abril de 2020 y debidamente facultado para la suscripción de contratos según el Acuerdo No 003 de Octubre de 2023, y quien para estos efectos se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, **MARIA LUZ REDONDO OSPINO REYES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.750.520, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con los estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborados, se requiere contratar los servicios de un profesional del derecho para atender de manera adecuada y oportuna el incremento de situaciones administrativas que requieren alguna orientación jurídica, así como también la colaboración a la oficina de contratación en lo referente a la organización de expedientes dentro de los distintos procesos contractuales que adelanta el Centro de Salud de Sampués E.S.E. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **c)** Que según el litera 4.7.1 del Acuerdo 003 de Octubre de 2023 (Estatuto y Mnaul de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. **d)** Que para la prestación de servicios de Asesoría Jurídica se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. **e)** Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **f)** Que por lo anterior, celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato de prestación de servicios profesionales tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA a prestar sus servicios PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA EXTERNA EN EL CENTRO DE SALUD SAMPEUS E.S.E. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1) Se destaca como actividad principal la de brindar apoyo y asesoría en todo el proceso contractual, recomendando los parámetros a seguir en cada etapa, elaborar las minutas contractuales y en general brindar asesoría en materia de contratación de acuerdo a lineamientos legales y a los Estatutos y Manual de Contratación de la empresa. 2) En los casos donde se necesite asumirá la Defensa judicial en los procesos instaurados en contra de la E.S.E ante la Justicia Contenciosa. Así mismo, asumirá los de la Justicia Ordinaria a solicitud de la gerencia y ante otra instancia judicial cuando la Entidad lo demande. 3) Emisión de conceptos jurídicos en materia contenciosa, Laboral, Contractual y de Conciliación. 4) Revisar y proyectar Actos Administrativos a solicitud de la Gerencia. 5) Representar a la ESE en las Audiencias ante autoridades judiciales y organismos de control, así como ante entidades gubernamentales y no gubernamentales del orden Municipal, Departamental y Nacional. 6) Asesorar a la Gerencia y demás dependencias que lo requieran. 7) Estar atento a proyectar respuesta a Derechos de petición para su pronta respuesta cuando así se lo solicite la E.S.E al abogado externo. 8) Apoyar en el cargue de la documentación necesaria para la creación de procesos en el SECOP II que se le asignen, llevando a cabo lo siguiente: Creación de los procesos, Publicación de los borradores de documentos del proceso, Área de trabajo del proceso,

Publicación de los documentos definitivos del proceso, Apertura de ofertas, publicación de la Admisión y evaluación de ofertas, Subsanación de ofertas, Publicación de lista de oferentes y de ofertas, Informes de selección y evaluación. En cuanto al contrato: Crear el contrato, Envío del contrato al Proveedor, Aprobación y firma del contrato, Publicación del contrato. 9) Rendir informe bimestral sobre las actuaciones surtidas con ocasión al objeto contractual y los respectivos informes que requieran a los entes de control. 9) Las demás actividades que se generen con ocasión del objeto contractual. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: A.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. B. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. C. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. D. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. E. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados. b) A formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. e) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas con la orden de pago debidamente legalizada. **CUARTA: SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la ESE, expedido por su Junta Directiva, y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias y fiscales aplicables. **QUINTA: DURACIÓN:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de Marzo de 2024, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II. S**EXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **$13**.992.000 Mct/e., para lo cual la E.S.E. pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios equivalentes a Tres (03) pagos por la suma de $4.664.000 cada uno, según Informe de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestaciones laborales alguna. **OCTAVA: GASTOS DE VIAJE:** La E.S.E reconocerá al contratista el pago de gastos de viaje (Transporte, alojamiento, etc.), en los casos en que el contratista se deba desplazar por fuera del Departamento de Sucre, para el cumplimiento de sus obligaciones y estrictamente para atender asuntos de la E.S.E., previa autorización del ordenador del gasto de la entidad, el valor de los gastos que se autorizará al contratista será liquidado conforme a los asignados a Jefes de áreas y/o asesores de la E.S.E. **NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: PUBLICACIÓN:** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E., se subordinará a la apropiación presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales vigencia Fiscal 2024, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No26 de fecha 05 de Enero de 2024, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo

Registro Presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna sin el consentimiento previo de la E.S.E., el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMO CUARTA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DECIMO QUINTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DECIMO SEXTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato a través del Gerente de la E.S.E y/o quien este designe. **DECIMO OCTAVA: GARANTIAS:** De acuerdo al manual de contratación de la ESE el presente contrato es considerado sin formalidades plenas, no existe riesgo predecible en su ejecución, por lo tanto no son exigibles las pólizas de seguros. **DECIMO NOVENA: REGIMEN JURIDICO**: El Presente Contrato se regirá por el derecho privado, de conformidad con la ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios. **VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) Firma de las partes. b) Expedición del Registro Presupuestal. c) Firma del acta de inicio. **VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. **PARAGRAFO:** Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable. Así mismo, se deja constancia que se verificaron los certificados de procuraduría, contraloría y antecedentes penales del contratista por parte de la entidad contratante.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo